

RESOLUCIÓN No GADMPs-A-2024- 002-LICSG

**LCDO. CARLOS EDELMIRO TENECELA
YUQUI**

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...”;*
- Que,** el artículo 4 de la misma Ley establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** los artículos 6 numeral 9a y 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial de Estado del correspondiente ejercicio*

económico...”; General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina normativa específica para el procedimiento de Licitación de seguros;

- Que,** con Acuerdo No. 066-CG-2018 de 26 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 05 de diciembre de 2018, reformado con Acuerdo No. 003-CG-2023 de 26 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 248 de 10 de febrero de 2023; el Contralor General del Estado, Subrogante, delegó a la Directora Nacional de Gestión Institucional hoy Coordinadora Nacional de Gestión Institucional, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación en los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras para los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea mayor al 0.000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico; así como la facultad para suscribir todo acto administrativo, actos de simple administración y todos los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de las etapas de los procesos a su cargo;
- Que,** el 02 de junio de 2023, cumpliendo las consideraciones mínimas establecidas en el numeral 26.1 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio del correspondiente Estudio de Mercado;
- Que,** el 23 de enero de 2025, se emite la Resolución No GADMPS-A-2024- 009-R, suscrita por el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuquí, en calidad de Alcalde Subrogante, en la cual se designa al al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias
- Que,** los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescriben que se debe identificar la necesidad de contratación a través de un informe que analice el beneficio, eficiencia o efectividad y considere la propia necesidad y la capacidad instalada institucional; además, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, dispone que las compras deben realizarse cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente; lo que concuerda con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento en referencia; al respecto, para esta contratación se cumple estos presupuestos en el Informe de Necesidad de la Contratación cuyo objeto es: **“CONTRATACION DEL PAQUETE DE SEGUROS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES 2025”** de 26 marzo del 2025, Elaborado por Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado por el Lic. Edinson Cajas, Director Administrativo y aprobado por la Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, Alcalde del Cantón Pablo Sexto.

Que, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 48, 51, 53 de su Reglamento General; y, 104.1 y siguientes de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el 26 de marzo de 2025, el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo del cantón Pablo Sexto, aprobó los **Términos de referencia** para la “**CONTRATACION DEL PAQUETE DE SEGUROS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES 2025**”, mismo que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos o servicios esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, vigencia de la oferta, multas, obligaciones de las partes, garantías, administración del contrato, parámetros de evaluación, entre otros;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, lo cual se justificará con la correspondiente certificación del Plan Anual de Contratación PAC- 2025-0020 de 02 de abril de 2025, y Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico Nro. GADMPS-CP-2025-024 de fecha 27 de marzo 2025, emitida por el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas del GADMPS.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la certificación presupuestaria N° 000069 de fecha 04 de abril de 2025 suscrito por el Director Financiero, por un monto de 24.900,66 USD (veinte y cuatro mil novecientos con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida No. A23.22.010.037.2025.770201.000.003, denominada “seguros”, emitida para la “**CONTRATACION DEL PAQUETE DE SEGUROS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES 2025**”;

Que, mediante memorandos No. GADMPS-DADM-2025-0303-M-GD, de 07 de abril de 2025, el Lic. Edinson Cajas, Director Administrativo, remitió el informe de necesidad, el estudio de mercado con todos los antecedentes, los términos de referencia, la certificación presupuestaria, en donde solicita a la máxima autoridad la Autorización de inicio de Proceso y la Conformación de la Comisión Técnica para la etapa precontractual del proceso a fin de cumplir el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el cual se debe conformar dicho cuerpo colegiado, entre otros, para todos los procesos de régimen común y procedimientos especiales, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; cuyo objeto es: “**CONTRATACION DEL PAQUETE DE SEGUROS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES 2025**”.

Que, con Acción de Personal Nro. 14-empl-sub-2025 de fecha 9 de abril de 2024, de acuerdo al Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2025-0341-M GD, de fecha, 9 de abril del 2025, suscrito por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, encarga la Alcaldía al Lcdo.

Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, para los días 9 y 10 de abril de 2025, por cuanto la titular se encuentra de comisión de servicios.

Que, se deja sin efecto la **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 001-LICSG**, de fecha 8 de abril de 2025, por inconsistencias en el CPC del Portal del Sistema Nacional de Contratación pública que tenía por objeto tiene por objeto la: **“CONTRATACION DEL PAQUETE DE SEGUROS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES 2025”**, el mismo que se encuentra en el trámite Nro. GADMPS-2025-1646.

Que, con Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2025-0344-M-GD, de fecha 10 de abril de 2025, dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, autoriza la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación de Pliegos, cronograma y la autorización de inicio del proceso.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el pliego que contiene el cronograma del proceso por Licitación de Seguros signado con el código No. **LICSG-GADMPS-2025-00001**, que tiene por objeto la: **“CONTRATACION DEL PAQUETE DE SEGUROS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES 2025”**, con el presupuesto referencial de 24.900,66 USD (veinte y cuatro mil novecientos con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin el Impuesto al Valor Agregado, I.V.A.; y el plazo de ejecución (vigencia de la póliza) de 320 días contados a partir de las 12:00 horas del 26 de abril de 2025 hasta las 12h00 del 12 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso por Licitación de Seguros identificada con el código No. LICSG-GADMPS-2025-00001, que tiene por objeto la **“CONTRATACION DEL PAQUETE DE SEGUROS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES 2025”** conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La comisión Técnica encargada en el presente proceso son: El Ab. Raúl Guayara, Delegado de la Máxima autoridad; Tlga. Johana Bernal, Delegada del Área Financiera y el Ing. Luis Pumisacho, Delegado a fin.

ART. 4.- DE LAS NOTIFICACIONES a los servidores involucrados, serán notificados con el contenido de la presente Resolución, a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Artículo 5.- Encargar a la Administración de Gestión de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de

Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el Ing. Miguel González, técnico de sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental "e.Doc Manager".

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
----------------	--

